000682/2012

Comodoro Rivadavia, de febrero de 2013.-

VISTOS Y CONSIDERANDO

Estos autos caratulados: **"Dr. Roberto Antonio Casal, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de Sarmiento en autos: "MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO c/ F. R. S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL" Expte. N° 257/2012 s/ INCIDENTE DE EXCUSACION", Expte. Nro. 682/2012",** venidos del Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de Sarmiento (Expte. Nro. 281/2012).-

I.- A fs. 7, el Dr. Gustavo M. A. Antoún, se excusa de actuar en la causa por ser de público conocimiento que la demandada F. R. S.R.L. está integrada por la Sra. M. A. con quien mantiene un trato frecuente. Funda en el art. 17 inc. 9 del C.Pr.-

A fs. 8 el Dr. Roberto Antonio Casal no acepta la excusación, señalando que no es exacto que resulte de público conocimiento, al menos no lo es para él, que la F. R. S.R.L. esté integrada por la Sra. M. A. Entiende que mal puede excusarse cuando solo se procede ejecutivamente en forma exclusiva en contra de la citada firma. Cita jurisprudencia.-

II.- En forma liminar es dable señalar que la recusación o excusación son institutos creados con la finalidad de garantizar la debida imparcialidad que los magistrados deben tener para conocer y decidir las causas, así como el debido proceso. No obstante ambos son de enumeración taxativa y deben interpretarse restrictivamente y con la debida mesura, atento la trascendencia y gravedad que revisten en virtud de implicar un desplazamiento anormal de la competencia, elemento inherente a la garantía del juez natural

(CS Fallos 310:2845 -STJCH S.I. Nro. 146/91, 72 /SCA/99, 23/CSA/00, entre otras).-

Para resolver la controversia generada en este tipo de planteos debe atenderse no sólo al interés particular sino al general que podría verse afectado por el uso inadecuado, ya sea por los jueces o las partes, del desplazamiento de quienes deben entender en el proceso.-

Se requiere entonces que la fundamentación sea seria y precisa en razón de tratarse de una medida delicada, que necesita se señale en forma con-creta y sólida la existencia de las causales que ponen en peligro la imparcialidad en el juzgamiento y que co-rrespondan a algunas de las contempladas en el art. 17 del ordenamiento procesal.-

La causal de amistad -prevista en el art. 17, inc. 9, del Código Procesal, para los supuestos de recusación- se refiere a las relaciones del juez con el litigante (cfr. doctr. Corte Suprema de Justicia de la Nación, in re "Gitnacht de Graiver, Eva y otros s/ interdicción-CONAREPA-inc. de cumplim. de sent. promovido por Rivadavia Televisión SACI", G.277.XXII, RECURSO DE HECHO", del 22-3-90; esta Sala, causa 9718/02, cit.).-

En el presente caso, no resulta admisible la recusación con relación a una persona jurídica, pues no se entiende como puede tener amistad íntima o gran familiaridad en el trato con una persona de existencia ideal.-

Ello así, no puede invocarse la amistad del Juez con alguna de las partes cuando estas son sociedades (Cám. 2da. Sala I, La Plata, causa B-39529, reg. n° 260/74, cit. por Morello y otros,

"Códigos...", 2da. ed. T° II, A, pág. 478) por cuanto la demanda se inicia contra la sociedad y no contra los miembros integrantes de la misma a título personal.-

Por los motivos expuestos, debe desestimarse la excusación formulada a fs. 7, por el Sr. Juez Dr. Gustavo M. A. Antoún, titular del Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de Sarmiento, quién deberá entender en la causa.-

Por ello, la **Sala A** de la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial con asiento en Comodoro Rivadavia,

R E S U E L V E:

1.- Desestimar la excusación formulada a fs. 7, por el Sr. Juez Dr. Gustavo M. A. Antoún, titular del Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de Sarmiento, quién deberá entender en la causa, que se le remitirá al efecto.-

2.- Hágase saber al Sr. Juez Roberto Antonio Casal, mediante oficio (art. 28 del C.Pr.).-

3.- Regístrese, notifíquese y devuélvase.-

REGISTRADA BAJO EL N° DEL AÑO 2013

DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS